



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 100/2018.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que designa con el nombre Dr.
Mignolio Pujols Colon, el Palacio de Justicia del
Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa.

Ref. : Oficio No. 01945, Exp. 00607-2018-SLO-SE, de
fecha 13/04/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata busca designar con el nombre Mignolio Pujols Colon, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor Pedro José Alegría Soto, Senador de la República por la provincia San José de Ocoa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: *"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."*

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

Análisis Legal

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Análisis de Técnica Legislativa.

1. En cuanto a Los Considerandos, de un proyecto de ley son las motivaciones y justificaciones que dieron origen al legislador para sostener y justificar el texto que propone, se debe procurar que los considerandos sean lo más didácticos posible, para el conocimiento del contenido de la ley por parte de las personas, en razón de lo antes dicho, sugerimos readecuar el considerando primero en virtud que lo que se busca honrar la memoria del *Dr. Mignolio Pujols Colón*, por lo que no resulta necesario hacer mención de sus familiares, en razón de lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

antes dicho sugerimos readecuar el considerando primero del presente proyecto de ley, ver redacción:

"CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Mignolio Pujols Colón nació el 8 de diciembre de 1930, en la ciudad San José de Ocoa, y fallecido el 2 de julio de 2014, fue un hombre ejemplar, se tituló de doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y se especializó en Derecho Agrario y Derecho Comercial desplegando una labor encomiable en el ejercicio del Derecho y en los demás aspectos de su vida.

2. En cuanto al *objeto* del presente proyecto de ley, es la parte de la ley en la que se identifica la materia que se procura regular y, en aquellas leyes cuyo carácter no es necesariamente normativo, el legislador señala los propósitos de la disposición, el objeto debe ser único, en las leyes por lo que se debe evitar la multiplicidad de estos, hemos observado que el artículo 1 referente al objeto y el artículo 3 referente a la designación, expresan el prácticamente el mismo mandato, en razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción referente al objeto:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del Dr. Mignolio Pujols Colón, con la colocación de su nombre al Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia San José de Ocoa.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/jf.